BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3508 | **Buenos Aires, Martes 4 de Julio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario de Añelo y Río Colorado, Territorio del Neuquen, don Gamaliel Soria Vildoza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese el expediente en Secretaría para tomar las providencias que corresponda, en atención á los términos de dicha renuncia.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente, en que don Francisco López solicita jubilación como Mayordomo de la Secretaría de la Presidencia de la República, empleo que desempeña actualmente; y

CONSIDERANDO:

Que ha prestado servicios á la Administración Nacional, sin interrupción, desde el 1º de Junio de 1870 hasta la fecha, ó sean treinta y cinco años, según certificación de la Contaduría General de la Nación y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que ha acreditado por información judicial tener cincuenta y seis años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de cien pesos mensuales, que es el percibido por el recurrente durante los últimos cinco años; y finalmente:

Que ha sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido; circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2.70 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 25 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 94.50 % del sueldo ó sean ($ 94.50) noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al Mayordomo de la Secretaría de la Presidencia de la República, don Francisco López.

2º Elevar el presente expediente á la consideración del P. E., para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.* Secretario.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Francisco López, Mayordomo de la Secretaría de la Presidencia de la República; y habiéndole sido acordada la jubilación con arreglo á lo dispuesto en los arts. 17, 18 y 25 de la ley 4349, de acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Letrado, lo informado por la Contaduría General y lo prescripto por el artículo 29 de la precitada ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria, con goce de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (94,50) al Mayordomo de la Secretaria de la Presidencia de la República, don Francisco López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la invitación y nombrando Delegado al 2º Congreso Internacional de la educación física de la juventud en Lieja.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la invitación hecha por la Legación de Bélgica á nombre de su Gobierno, en nota fecha 19 del corriente, para que la República esté representada en el Segundo Congreso Internacional de la Educación Física de la Juventud, que debe realizarse en Lieja el 28 de Agosto próximo, bajo el patronato del Rey y del Gobierno Belga; y considerando conveniente la representación de nuestro país en el mencionado congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación hecha por la Legación de Bélgica, á nombre de su Gobierno, para que la República esté representada en el Segundo Congreso Internacional de la Edu-

cución Física de la Juventud, que debe reunirse en Lieja el 28 de Agosto próximo.

Art. 2º Nómbrase Delegado del Gobierno ante el referido Congreso, al doctor Juan G. Beltrán, Rector del Colegio Nacional de la Capital, sección Oeste, y quien se encuentra actualmente en Europa en comisión oficial.

Art. 3º Comuníquese á la Legación de Bélgica en respuesta á su citada nota, hágase saber al Ministro Argentino en Bruselas y al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para que lo haga saber al nombrado, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos, Oficial 1º, en reemplazo de don Fernando Colombo, cuya renuncia se acepta, á don Miguel Jaramillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Iniciando un juicio civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación, que habiendo sido declarado deudor del Fisco el señor Enrique Llamada, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corresponde, de acuerdo con el art. 75 de la Ley de Contabilidad en vigor, instaurar el juicio civil de reintegro, por la suma de (60) sesenta pesos, proveniente de un anticipo de sueldos, á que asciende su denda,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que deduzca las acciones pertinentes.

Comuníquese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

III

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la apelación deducida por los señores Staudt y Cía. del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que les impone la pena de dobles derechos con motivo de la diferencia de calidad denunciada en un despacho de tejidos (manifiesto número 48.070) por el Vista señor P. M. Parkinson; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la diferencia de calidad, motivo de la denuncia, el fallo recurrido es procedente,

SE RESUELVE:

Estése á lo fallado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Revocando un fallo

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la apelación deducida por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, del fallo del Administrador de la Aduana de Paraná, que declara caídos en comiso (8) ocho kilos de barrenas de rosca, manifestados de menos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien se ha comprobado la menor manifestación penada, lo insignificante del error y el hecho de haberse también declarado el número de barrenas, y ser éste exacto, aleja toda presunción de fraude,

SE RESUELVE:

Exonérase de toda pena á la Compañía apelante.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Juez de Paz de Intendente Alvear (Pampa Central).

Exp. B 91.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Intendente Alvear (1er Departamento del Territorio Nacional de la Pampa Central) á don Robustiano Rodríguez en reemplazo de don Pedro Bonastre, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombramiento de Juez de Paz de Adolfo Alsina (Territorio del Río Negro).

Exp.-G-204.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Distrito Adolfo Alsina, (Territorio Nacional del Río Negro) á don Manuel I. Ceballos, en reemplazo de don Enrique Duhan que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Liquidación de los sueldos del Juez Federal y Procurador Fiscal interinos de Bahía Blanca.

Exp. D. 20.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Vistas las precedentes reclamaciones;

Y CONSIDERANDO:

Que la licencia del Juez Federal de Bahía Blanca, doctor don Gregorio Uriarte, ha sido acordada sin goce de sueldo y por el término de seis meses;

Que si bien la ley nº 4162, de 8 de Enero de 1903, impone á los funcionarios judiciales la obligación de reemplazarse recíprocamente en el orden y casos que la misma determina, es natural suponer, por razones de equidad, que tal obligación responde á la necesidad de proveer vacancias eventuales ó de poca duración, porque la remuneración de los funcionarios debe estar en relación con las tareas y responsabilidades del cargo que desempeñen, según la escala establecida por la ley de presupuesto;

Que esta misma interpretación ha servido de base á la ley nº 4253, de 21 de Octubre de 1903, por la que se abrió al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, el crédito necesario para abonar al Procurador Fiscal de Santiago del Estero, doctor Cornet Lazcano, la diferencia entre el sueldo de ese empleo y el de Juez Federal que desempeñaba interinamente, por licencia con sueldo del titular.

Por lo expuesto y de acuerdo con el informe producido por la Contaduría General de la Nación en una gestión análoga á las presentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos del Procurado Fiscal del Juzgado Federal de Bahía Blanca, doctor don Ricardo Ortiz de Rosas y del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de la misma jurisdicción, doctor don Andrés Herrera, serán ajustados con arreglo á la remuneración que la ley de Presupuesto establece para los cargos de Juez Federal y Procurador Fiscal, que respectivamente desempeñan desde los días 14 y 15 de Abril último, y mientras dure la ausencia del doctor Ugarte.

Art. 2º Las diferencias de sueldo á que se refiere el artículo precedente se imputarán al inciso 3º, ítem 20, anexo E. del presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombramiento de un funcionario interino.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Visto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha concedido seis meses de licencia, sin goce de sueldo al Juez Federal de Bahía Blanca, doctor don Gregorio Uriarte; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley nº. 4162, de fecha 8 de Enero de 1903, el Procurador Fiscal del mismo juzgado reemplaza al juez titular, y á aquél, el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, quedando vacante, por consiguiente, este último cargo;

Que la citada ley ha sido dictada con un evidente propósito de economía, como resulta de los términos del mensaje con que fué presentada por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso y de la discusión que precedió á su sanción; y

Que para satisfacer ese propósito conviene proveer el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes por todo el tiempo que dure la licencia que ha originado su vacancia, porque con ese procedimiento sólo se abonará el sueldo que la ley de presupuesto asigna al empleo, inferior al importe de los honorarios que devengarían los funcionarios *ad hac* que se nombraran para cada caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, por todo el tiempo durante el cual el titular reemplace al Procurador Fiscal, al doctor don Alejandro B. Bonell.

Art. 2º El funcionario nombrado devengará el sueldo que corresponde al empleo que se le confiere, imputándose el gasto al inciso 3º, ítem 20, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Creando un Registro de Contratos Públicos en el Territorio Nacional del Chaco.

Exp. S. 11.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Vista la solicitud del Escribano don Domingo T. Sacconi pidiendo la creación de un Registro de Contratos Públicos en el Territorio

Nacional del Chaco; resultando de lo informado por la Gobernación del Territorio que los Departamentos de Guaycurú, Solalinda y Martínez de Hoz cuentan, en conjunto, con una población de más de ocho mil habitantes y que por la distancia que los separa de la Capital del Territorio sería de conveniencia para los intereses generales la creación del Registro de que se trata, con jurisdicción en los tres Departamentos aludidos; estando acreditado el carácter de Escribano invocado por el peticionante, con lo expuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de esta Capital en su informe de foja ocho, y atenta la facultad conferida al P. E. por el art. 1º de la ley nº 2662 de 9 de Noviembre de 1889,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase un Registro de Contratos Públicos en el Territorio Nacional del Chaco, con jurisdicción en los Departamentos Guaycurú, Solalinda y Martínez de Hoz y con asiento en Benítez, Las Palmas ú otro punto equidistante de dichos Departamentos, que designará la Gobernación del Territorio.

Art. 2º Nómbrase Regente del mencionado Registro al Escribano don Domingo T. Sacconi, quien otorgará ante el Juzgado Letrado del Territorio la fianza que determina el art. 173 de la ley nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886 para los Escribanos de Registro de esta Capital y funcionará bajo la superintendencia del mismo juzgado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

VI

Denegando el cambio de título de la sociedad «Segunda Compañía Orosmayo».

Exp. O-16.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905

Visto este expediente, en el que don Cadwallader J. Tetley, como Presidente de la sociedad anónima «Orosmayo Gold Dredging Company», solicita que no se autorice el funcionamiento de la «Segunda Campañía Orosmayo», mientras ésta no modifique su título en forma que evite confusiones con el que aquélla ha adoptado con anterioridad; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida presentación ha sido introducida después de dictado el decreto que reconoció como sociedad anónima á la «Segunda Compañía Orosmayo»;

Que si bieu el art. 300 del Código de Comercio prescribe que la razón social ó denominación de una sociedad debe distinguirse claramente de la de cualquier otra, el peticionante, para acogerse al derecho que consagra esa disposición legal y probar la posibilidad de una confusión de títulos, se limita á manifestar que el de «Segunda Compañía Orosmayo», supone una relación de dependencia ó comunidad de origen que no existe entre esta última sociedad y la que él representa;

Que ambas sociedades tienes derecho á usar el nombre del río en que están situadas sus respctivas concesiones, y que la referencia al orden en que han sido obtenidas, al mismo tiempo que individualiza á aquéllas, responde á la necesidad de determinar con precisión el sitio en que cada una explotará su concesión, lo que puede hacerse con la designación del rumbo en que se encuentra una pertenencia con relación á otra, ó con la expresión de si es la primera, segunda é tercera pertenencia (nota al art. 140 del Código de Minería).

Por estos fundamentos y los concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la petición deducida por don C. J. Tetley en representación de la «Orosmayo Gold Dredging Company».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Mensaje pidiendo ampliación de dos partidas del presupuesto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación

La ley de presupuesto vigente anexo E. inciso 16 ítem 1, sólo autoriza á invertir en la adquisición de gabinetes, mobiliarios y útiles de enseñanza para los institutos oficiales de instrucción secundaria, normal y especial de la República, la suma de ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional, anuales.

Los recursos destinados á ese mismo objeto en los años anteriores de 1903 y 1904, ascendían al doble de la cantidad indicada, es decir, á ($ 120.000) ciento veinte mil pesos nacionales, que el Poder Ejecutivo se vió obligado á invertir íntegramente en la adquisición de gabinetes de física, laboratorios de química y museos de historia natural, de que carecían absoluta ó parcialmente la casi totolidad de los establecimientos oficiales de enseñanza.

Por esta circunstancia fué necesario deferir la provisión de mobiliario y otros útiles destinados á la enseñanza de los mismos institutos, en razón de que éstos no requerían el mismo carácter de urgencia de aquellos otros.

En los meses transcurridos del corriente año, han sido atendidos éstos con los fondos autorizados en la partida mencionada de la ley de presupuesto vigente, resultando completamente exigua, pues aparte de que con ella han tenido que hacerse las provisiones de útiles que no pudieron efectuarse en los años 1903 y 1904 por las razones enunciadas, ha debido dotarse del mobiliario y material completo de enseñanza á los varios institutos de reciente creación; entre ellos, las Escuelas Normales de Maestras organizadas en la Capital Federal y Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, y una sección de la Escuela Nacional de Comercio, destinándose á la vez una suma importante de los mismos recursos, en la adquisición de los útiles y elementos para la enseñanza y educación física, reglamentada ya convenientemente por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la importancia que ella tiene en todo sistema educacional.

Por las consideraciones expuestas y las exigencias cada día mayores de los institutos docentes, impuestas en ciertos casos por el ensanche de locales, como consecuencia lógica de su desarrollo progresivo y la creación de otros nuevos han resultado insuficientes los recursos destinados por la ley vigente con ese objeto, imponiéndose con urgencia la necesidad de elevarlos hasta la suma que autorizara en los años anteriores de 1903 y 1904, á fin de que aquéllos puedan desenvolver sus enseñanzas con toda amplitud y eficacia.

Por otra parte, el Poder Ejecuiivo se propone hacer vertir al idioma castellano obras de texto de verdadero valor científico, con el designio de que el personal docente se penetre del espíritu de los programas de algunas asignaturas fundamentales del nuevo plan de estudios de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, en el cual se ha acentuado el carácter experimental de la enseñanza, de acuerdo con los principios pedagógicos modernos.

Por ello es igualmente indispensable que V. H. amplíe los recursos votados en el inciso 16 item 5, para impresiones y encuadernaciones, en la suma de ($ 12.000) doce mil pesos moneda nacional.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, ampliando los recursos que la ley de presupuesto vigente autoriza á invertir en las adquisiciones y servicios mencionados.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíanse las partidas de gastos consignadas en el Inciso 16 ítems 1º y 5º del anexo E, de la Ley de Presupuesto General vigente, en las sumas de ($ 60.000 m/n) sesenta mil y ($12.000 m/n) doce mil pesos moneda nacional, destinados, respectivamente, á la «adquisición de gabinetes, mobiliarios y útiles de enseñanza» y á «impresiones y encuadernaciones».

Art. 2º Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando presupuestos para construcciones en el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

Siendo de urgente necesidad la construcción de cuatro habitaciones para la Comandancia de la Brigada de Instrucción en Campo de Mayo y en refaccionar el edificio actual;

Y considerando que hay conveniencia en efectuar estos trabajos por administración, por cuanto el Ministerio de Guerra posee elementos para ello, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos de la 5ª división del Gabinete Militar para la construcción de cuatro habitaciones y refacciones en el edificio de la Comandancia de la Brigada de Instrucción del Campo de Mayo, debiendo estas obras ser hechas por administración.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del Gabinete Militar la suma de ($ 7.563,37 m/n) siete mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe de las obras mencionadas, imputándose esta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Casimira Clara de Correa y menores Marta Amalia, Clara Rosa, Luis Felipe, Mercedes Ema y Ana María Correa, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel Luis Felipe Correa, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3º

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión militar á la señora Honoria C. de Ascasubí, viuda del Mayor retirado don Horacio Ascasubí, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865 en su artículo 21, inciso 3o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Concediendo el traspaso de pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la señorita Juana Josefa Doldan, hija legítima y soltera del Coronel don Apolinario Doldan, el traspaso de la pensión que disfrutaban sus hermanas Manuela é Ines Doldan, por haber fallecido la primera y contraído matrimonio la segunda; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por don Roberto Gorostiaga del puesto de Escribiente 2o de la Subprefectura de Corrientes y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Marcial Malvido.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Francisco Monserrat, la devolución de la suma de cincuemta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General en 22 de Febrero ppdo. según recibo adjunto no. 725, al solicitar el registro de la marca «La Delicia», la que le ha sido denegada.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Francisco Monserrat la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo la devolución de un depós.to.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la Compañía Introductura de Buenos Aires, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ella efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 29 de Abril ppdo., según recibo adjunto no 1703 al solicitar el registro de la marca «Regalia» de la que ha desistido.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, á la Compañía Introductora de Buenos Aires, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905

Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Benjamín Hadaway la devolución de la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional importe de la diferencia de los depósitos efectuados en Tesorería General de la Nación con fecha 14 y 18 de Marzo ppdo. (recibos 988 y 1077) el solicitar patente de invención por 15 años sobre «Mejoras en máquinas para batir y rebajar las viras de zapatos y botas» y la suma que le corresponde abonar por habérsele concedido solamente por 10 años.

Art. 2o Previa reposición de sellos extiéndase por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor Benjamín Hadaway, por la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una obra en la estación Metán (F. C. C. N.).

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Central Norte respecto de la conveniencia de establecer un servicio de aguas corrientes en la estación Metán para uso del público y empleados de la misma; y teniendo en cuenta que el gasto de $ 1361,23 m/n en que se ha presupuesto el costo de los trabajos respectivos puede atenderse con los recursos ordinarios asignados para la explotación del expresado ferrocarril;

De conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para instalar el servicio de aguas corrientes de que se trata, á cuyo efecto se aprueban los planos demostrativos adjuntos como asimismo el respectivo presupuesto importe de mil trescientos sesenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1361,23 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del Ferrocarril Central Norte.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la expresada Administración.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Imputando un gasto del F. C. Andino

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

De conformidad con lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Andino, en este expediente; y de acuerdo con lo establecido en la ley 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La suma de tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos, sesenta y cuatro centavos oro ($ 3.749,64 o/s), autorizada por decreto de fecha 3 de Abril ppdo., para la adquisición de maquinaria y materiales dostinados á la instalación del servicio de la iluminación eléctrica, en la «Estación Río 4o» del Ferrocarril Andino, se imputará al producido del mismo ferrocarril, en vez de serlo á su presupuesto ordinario como se disponía en el citado decreto.

Art. 2o Comuníquese, pulíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva, á sus efectos á la expresada Administración.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Imputando un gasto del F.C. Andino

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 28 de Marzo ppdo. se autorizó á la Administración del F.C. Andino, á adquirir diversas maquinarias para los talleres del mismo en Río 4o por un precio total de $ 24 977,23 oro;

Que no es posible atender este gasto con los fondos asignados al expresado ferrocarril para su explotación;

Teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de materiales que son indispensables para la renovación de otros análogos que por los muchos años de uso se hallan en pésimo estado de conservación; y de acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por ley no 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La suma de veinticuatro mil novecientos setenta y siete pesos con veintitrés centavos oro ($ 24.977,23 oro) que se ha autorizado á invertir por decreto de 28 de Marzo ppdo., en la compra de maquinarias para los talleres del F. C. Andino en Río 4o, se imputará al producido del mismo ferrocarril, en vez de serlo á su presupuesto ordinario.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la mencionada Administración, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando la construcción de un desvío del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte eleva una solicitud de don Belisario S. García, pidiendo se construya un desvío en el kilómetro 600/648.35 de dicha línea para la instalación de una usina de luz eléctrica con destino al alumbrado público de la ciudad de Tucumán; y resultando de lo manifestado por la citada Administración que la construcción de que se trata es conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para construir el desvío proyectado de acuerdo con los planos y presupuestos que se acompañan que quedan aprobados, debiendo el recurrente señor García abonar el sueldo de un cambista hasta tanto se abra la prolongación de la calle Mendoza y se establezca la barrera reglamentaria.

Art. 2o El importe de este gasto, presupuesto en la suma de dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.824,85 m/n) se imputará al presupuesto ordinario del expresado ferrocarril.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Administración del F. C. Central Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Prorrogando el plazo para una licitación de materiales.

Buenos Aires, Julio 1• de 1905.

Vistas las solicitudes presentadas por los señores Juan P. Bredius, Enrique Perrier y Cía., y E. Zublin por las que piden se prorrogue el plazo establecido para la licitación de pernos, bujes y eslabones que debe tener el 17 de Julio corriente; y atento lo expuesto en los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por 30 días más, es decir hasta el 17 de Agosto próximo, el plazo fijado para la licitación de pernos, bujes y eslabones, ordenada por decreto de fecha 12 de Julio último.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, agréguese á sus antecedentes.

QUINTANA.
A. F. ORMA

IV

Designando encargado de inspección de materiales en Norteamérica.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Debiendo designarse la persona que ha de inspeccionar en Norteamérica, la construcción del material rodante para la línea de San Cristóbal á Santa Fe que deben proveer los contratistas de estas obras señores Colson, Brookhouse y Pyne, y teniendo en cuenta que en la actualidad se halla en dicho país desempeñando análogas funciones el Jefe de la Sección Mecánica de la Division General de Vías de Comunicación, don Manuel Elordi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al mencionado empleado para inspeccionar los materiales de que se trata.

Art. 2o El nombrado gozará como remuneración de sus servicios de la comisión de 2 1/2 % sobre el valor de los materiales que inspeccione.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Vías de Comunicación para que suministre al Inspector nombrado las instrucciones del caso á los efectos del mejor desempeño de su cometido.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Designando nombres de varias estaciones del F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Siendo conveniente designar los nombres de las estaciones del ramal en construcción del F. C. B. A. al Pacífico de Alberdi al Sudoeste; y visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1o Desígnase con los siguientes nombres las estaciones de la referencia:

Kilómetro 16^{600} Trigales.
» 27^{700} Germania.
» 57^{100} Pichincha.
» 69^{933} Blaquier.
» 90^{000} Estrada.
» 103^{8} Eldía.
» 119^{644} Piedritas.
» 139^{000} Bunge.

2o La estación situada en el kilómetro 13^{3} del ramal de Saforcada á Santa Isabel, se llamará Agustina.

Hágase saber y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F.C.C.A. para construir una vía en la estación Rosario.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F.C.C. Argentino para construir en su estación Rosario una vía auxiliar conectándola con las vías del túnel y la prolongación del muro de retén existente, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino para construir un depósito de encomiendas en varias estaciones.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir depósitos de encomiendas en sus estaciones: «Las Catitas» y «San Rafael», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos,

ORMA.

X

Autorizando al F. C. C. de Córdoba para construir un triángulo en su estación Laprida.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para construir un triángulo en su estación Laprida de la línea de Frías á Santiago del Estero, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. C. Argentino para clausurar un paso á nivel.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Argentino solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 54^{265} entre las estaciones Roldán y Funes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada empresa para clausurar el paso á nivel particular de la referencia, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que puedan tener con la empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4• del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		77.258 95
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		18.422 28
Aduana de la Capital	13 326 65	355.114 99
Administración de Impuestos Internos		29.949 24
Devoluciones de Habilitados pagadores.		288 60
Otros conceptos		4.990 68
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	123 76	585.564 84
	13 450 41	1.071.589 58

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	30 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	»	296 –
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	732 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	768 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	328 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	545 80
	$	2.701 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

DIA 30

Boletín Judicial......................	$	210 05
Boletín Oficial......	»	90 –
	$	300 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 1º de Julio de 1905..........................	284.947 63	125.376 95	14.389 32	139.766 27	313 —
Total recaudado en el mes corriente.	284.947 63	125.376 95	14.389 32	139 766 27	313 —
Id en igual período del año anterior.	334.928 12	147.368 64	7.758 96	155.127 60	180 50
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905......................				15.361 33	132 50
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	46.195.054 92	20.325.824 85	2.266.354 27	22.592.179 12	204.713 10
Id id en igual período del año anterior	42.412 334 10	18.660.610 54	2.505 364 30	21.165.974 84	197.660 25
Diferencia en favor de 1905.........				1.426.204 28	7 052 85
Id id de 1904.........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos del Palacio de Justicia, Ley Nº 4087, por el mes de Junio de 1905

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo 31	Saldo que pasó al mes de Junio.		976.931 83
Junio 30	Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en Junio............................	9.127 55	
	Idem del Registro de la Propiedad, embargos é inhibiciones por Junio..............	58.118 –	67.245 55
			1.044.177 38
			1.044.177 38

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
	Pagado á Andrés Longo, impresión de los Boletines por Marzo..........................	1.059,–	
	Pagado sueldos por Junio....	1.040,–	
	» Leopoldo Mancini hilo.	2,60	
	» Juan Costa, estampillas.	233,19	2.334,79
	Saldo que pasa al mes de Julio, depositado en el Banco de la Nación á plazo fijo.	750.000,–	
	Idem en cuenta corriente «Palacio de Justicia» Ley nº 4087	272.827,66	
	Efectivo en caja.................	91,70	
	Documentos pagos en cartera	18.923,23	1.041.842,59
	Sumas iguales..................		1.044.177,38

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

José Martín Muñoz
Habilitado.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 138

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Aprobando los presupuestos para la perforación de pozos semisurgentes en el Campo de Mayo y construcción de un cuartel de caballería en la barranca de Belgrano.—Revista de comisario por Julio próximo.—Autorizando para cursar los programas de la Escuela de Gimnasia y Esgrima.—Licencias.—Alta de alumnos de la Escuela de Operarios Militares.—Imposiciones de penas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Vista la nota que antecede del señor Jefe de la 5ª división del Gabinete Militar, las consideraciones en ella expuestas y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad que hay en colocar al Campo de Mayo en las mejores condiciones de salubridad posibles, para lo cual es requisito indispensable que tengan todas las reparticiones que en él se encuentran el agua necesaria para llenar todas las necesidades que indica la higiene moderna, y en atención á lo que dispone la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los presupuestos formulados por la 5ª división del Gabinete Militar, para la perforación de pozos semisurgentes y materiales de extracción de agua, para la provisión de dicho elemento en la cantidad necesaria á la diversas reparticiones existentes en el Campo de Mayo, y que importan la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($48467 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del Gabinete Militar, la cantidad de $ 48467 moneda nacional, que deberán imputarse al inciso K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Vistos los

planos y presupuestos para la construcción de un cuartel para un regimiento de caballería en la barranca de Belgrano, proyectado por la 5a división del Gabinete Militar; y considerando:

1o Que es necesario proceder á la construcción de un cuartel de caballería, por cuanto el de Maldonado, único que existe actualmente en el perímetro de la capital, no reune condiciones de higiene ni comodidad para los efectivos con que cuentan los regimientos de caballería, y siendo por otra parte demasiado costosas las obras que habría que ejecutar; y teniendo también en cuenta que aun con estas nuevas construcciones y reparaciones resultaría siempre un mal alojamiento para tropa;

2o Que del estudio comparativo hecho por la 5a división del Gabinete Militar, entre los sistemas de construcción en mampostería y cemento armado, resulta más económica la construcción en cemento armado; y existiendo por otra parte ventajas de orden técnico que hacen preferible este sistema de construcción, y en cumplimiento de la ley 4290.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos y presupuestos presentados por la 5a división del Gabinete Militar, para la construcción de un cuartel de caballería, en cemento armado, en la barranca de Belgrano.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5a división del Gabinete Militar la suma de setecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos ($ 783. 568) moneda nacional, importe de dichas obras, imputándose esta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5a división del Gabinete Militar para su cumplimiento.

— QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905. — En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 del reglamento para el servicio interno,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o Señálanse los días 1 al 5 del mes de Julio próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1a Región Militar, División de Instrucción del Campo de Mayo y Brigada Liniers, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 7 a. m., el señor Intendente General de Guerra.

2o A los señores oficiales generales y superiores se les considerará « Presentes» á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al Gabinete Militar, para su anotación.

3o Los guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de la planas mayores, y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por medio de nota dirigtda al señor Jefe del Gabinete Militar.

4o Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencias y domicilios, que elevarán al señor Jefe del Gabinete Militar.

5o Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal establecido.

6o Considérase falta grave, y en tal concepto será anotada en el Legajo Personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando, además, la nota de «Ausente» en la revista.

7o Publíquese en el *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento y archívese — GODOY.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905. — Vista la presente solicitud y los informes á ella agregados,

SE RESUELVE:

Concédese autorización para que curse los programas de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, al ex ayudante de preboste don Alfredo Llinás, debiendo advertírsele que si en los exámenes de fin de curso saliera aprobado será nuevamente reincorporado.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese. — GODOY.

Licencias concedidas:

Del 5 al 10 inclusive de Julio próximo, al señor Coronel don Teófilo T. Fernández, para pasar á Santa Fe.

Hasta el 31 de Agosto del corriente año, al al señor Coronel don Diego Lucero, Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, de Córdoba.

Por un mes, al Capitán don Arturo A. Luisoni, de la 1a división del Gran Estado Mayor.

Prórroga por 15 días, al farmacéutico de 2a clase don Arturo Cristoforetti.

Altas:

Con fecha 28 de Junio corriente, se dan de alta como alumnos becados en la Escuela de Operarios Militares, á los jóvenes Ignacio Zárate y Ricardo Ribot.

Por resolución de fecha 15 de Junio corriente, se manda imponer al cabo Salomón Malter, del batallón 1o de Cazadores de los Andes, la pena de tres meses de arresto, por estar acusado de negligente en el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 686 inciso 2o, del Código de Justicia Militar, debiendo ser destituído como clase por estar probado en autos que observa mala con ducta, careciendo de aptitudes de mando.

Por resolución de fecha 19 de Junio corriente, se manda imponer al sargento José Fernández, del batallón 11 de infantería de línea, por ser reincidente en la falta de embriaguez hallándose de servicio, la pena de 15 días de calabozo y un año de recargo de servicio, de conformidad con lo prescripto en el inciso 3o, artículo 694, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

RECLAMO DEL SEÑOR JUAN COUSTÉ CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

04122 — S — 1905. — Junio 16 de 1905. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud debe responder por los daños y perjuicios que el querellante señor Juan Cousté pueda haber sufrido por la demora en que el ferrocarril ha incurrido en el suministro de vagones pedidos para el transporte de maquinaria agrícola.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR RENÉ NAVARRE Y OTROS CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

01491-S-1905. Junio 17 de 1905. — Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor René Navarre y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque un tren de carga que obstruía la vía, les impidió tomar el tren de pasajeros en la estación Bahía Blanca, el 26 de Enero último. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica;

Y CONSIDERANDO

Que no obstante las razones aducidas por la Empresa, el hecho de salir atrasado el referido tren de pasajeros debió ser causa de que se dejara expedito el camino entre el andén y el tren hasta el momento de la salida, aun cuando ésta fuese después de la hora fijada en el itinerario,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, dejando á salvo los derechos de los querellantes, para que ocurran ante quién corresponda en demanda de los perjuicios que probaren haber sufrido por tal causa.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR RAMÓN I. BAYUGAR CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

0270-S-1905. — Junio 17 de 1905. — Vista la queja formulada por don Ramón I. Bayugar contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por retardo en el transporte de una carga despachada de Bahía Blanca á Tres Arroyos el 17 de Diciembre ppdo., según carta de porte no 1481; resultando de lo actuado que la mencionada carga fué puesta á disposición del querellante el día 23 de Diciembre á las 3 y 15 p. m., es decir después del transcurso de 111 horas 15 minutos, computado el tiempo como lo dispone el art. 223 del reglamento general de ferrocarriles; y

CONSIDERANDO:

Que siendo de 198 kilómetros la distancia existente entre Bahía Blanca y Tres Arroyos, el transporte ha debido efectuarse en 89 horas 15 minutos como máximo, según lo establece el art. 222 del citado reglamento, por lo que, habiendo habido demora en el transporte corresponde la aplicación del art. 225 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Ferrocaril del Sud deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo , ó sea el 24. 6 o/o, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JULIÁN PUERTA CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

0549-S-1905.-Junio 17 de 1905.-Vista la queja formulada por don Julián Puerta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por pérdida de un bulto varillas despachado como encomienda de Constitución á Coronel Suárez el 20 de Diciembre ppdo., según guía numero 146 y por retardo en el transporte de otro bulto de varillas despachado también como encamienda de Constitución á igual destino según guía número 801; resultando de lo actuado que efectivamente la primera encomienda se ha extraviado y que respecto á la segunda no fué conducida á destino en el tren subsiguiente de pasajeros á su entrega á la Empresa, como dispone el art. 189 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación de los arts. 380 y 195 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que, respecto á la encomienda extraviada de guía número 146, la Empresa del Ferrocarril del Sud deberá indemnizar al querellante abonándole la suma de veinticinco pesos por cada bulto, salvo que se probare mayor valor, y respecto al retardo en el trasporte de la enoomienda de guía número 801 deberá indemnizarle los daños y perjuicios que probare haber recibido el querellante, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «URQUIZA» (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

04063-C-1905. — Junio 17 de 1905. — Resultando de lo actuado en este expediente, que el

descarrilamiento de dos vagones del tren número 12, ocurrido en la vía principal de la estación «Urquiza» el día 7 de Diciembre de 1904, se produjo por descuido del personal del ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 65 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento y los atrasos producidos por tal causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DILIGENCIAMIENTO EN MULTA DE UN EXPEDIENTE CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

08784C/90.—Junio 17 de 1905.—No habiendo hasta la fecha la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de Enero último, por la que al apercibirla á causa de una infracción al art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles, se le ordenó que en el término de cinco días, pusiera la estación «Garin» en las condiciones que indica el citado artículo de la ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar,

SE RESUELVE:

Diligenciar en multa el presente expediente, poniéndolo en esta Dirección General por seis dias hábiles, á la disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos de lo que disponen los artículos 4 y 5 del decreto del P. E. de fecha 23 de Enero de 1899.

Comuníquese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ PAGLIETTA CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01213C/905.—Junio 17 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor José Paglietta, contra lo Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele despachado boleto en la estación «Pilar», el 27 de Enero último.

De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que en el momento en que el querellante se presentó en la ventanilla de la boletería de dicha estación, para sacar su boleto á «La Larga», aquélla se encontaba cerrada, á pesar de faltar ocho minutos para la salida del tren, lo que en cualquiera de los casos, implica una infracción al art. 121 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja del señor Paglietta, y que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe responder por los perjuicios que tal hecho haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «ECHEVERRÍA» (F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04032 B/905.—Junio 17 de 1905.—Resultando de lo actuado en este expediente, que el descarrilamiento de la jaula nº. 11916, ocurrido en la estación «Echeverría» el 2 de Febrero último, se produjo á causa de un cambio mal efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferocarril Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el referido descarrilamiento.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DE TRENES EN EL RAMAL LUJÁN DE CUYO (F. C. GRAN OESTE ARGENTINO).

03573-G-1905.—Junio 17 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del choque de los trenes nº 16 de pasajeros y F. 1 especial de fruta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, ocurrido el 3 de Abril último á la altura de los kilómetros 14 y 15 del ramal de Luján de Cuyo comprendidos por las estaciones «Luján» y «Lunlunta», del que resultaron algunos pasajeros contusos, lo mismo que el personal que servía á los referidos trenes, así como con averías de consideración parte del material rodante.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que el choque de la referencia se ha producido por descuido ó negligencia del personal del ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarail Gran Oeste Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque mencionado.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS MARTÍNEZ CONTRA EL F. C. OSTE DE BUENOS AIRES.

02941. O. 1905.—Julio 17 de 1905—Vista la queja formulada por don Luis Martínez, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse negado el jefe de la estación General Villegas á despacharle su equipaje si no se pesaba nuevamente; resultando de lo informado, así como de la vista evacuada por la empresa, ser exacto el hecho denunciado,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta por lo que, y conforme al art. 380 del reglamento general de ferrocarriles se deja á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda en demanda contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 17 DE JUNIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 17-6-1905	Semana que termina el 18-6-1904	Diminución
Pasajeros	4.470 89	4.258 53	
Encomiendas y exceso de equipajes	363 80	226 70	
Cargas	24.878 82	46.768 68	
Telegramas	205 32	164 26	
Varios	139 60	6 00	
Total $ m/n	30.058 43	51.424 17	21.365 74

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
24 Semanas 0 días hasta el 17-6-1905	$ m/n	822.478 16
24 » 2 » » » 18-6-1904	» »	1.078.789 16
Diminución	$ m/n	256.302 00

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7409	10156 —		2747 —
Entrada por kilómetro de tren	4 06	5 06		1 00
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	62 36	153 05		90 69

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*

v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las

dos de la tarde en la Oficína Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1º Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2º Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*
v 7 de Julio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente Nº 22284, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el párrafo segundo del artículo 7, capítulo 1, título V, sección cuarta del Digesto Municipal, en la forma siguiente: «Exceptúanse de esta disposición las caballerizas particulares».

Art. 2º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.* Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*E. Centeno.* Secretario. v-7 de Julio.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Segundo Censo Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-11-de-Julio.

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del cte, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 1º de 1905.— v-11-de-Julio.

Licitación para la provisión de pasto con destino á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. v-7-Julio

---

Licitación para la provisión de drogas y útiles nesesaríos á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905. v-6-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Pedro Achen y á odos los que se consideren con derecho á un cajón marca S H nº 5 Hamburgo (en cuadrado) venido por el vapor «Tucumán» entrado al puerto en Diciembre último y que contiene camisas de algodón para hombre y pantalones de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 23 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 28/905.—*Antonio L. Marcenaro,*
v-10-Julio.

A los efectos del art.1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos cajones marcas 465 J S número 1201 consignado á Pedro Munis y R G Nº 7133 consignado á Ramón Guerra, venidos por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 3 de Junio del corriente año y que contienen tejidos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 54 letra F, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-8-Julio.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á tres barriles marca R. G. Nºs 78/80, venidos por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto en Mayo 17 del corriente año, y que continen vino común, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 21, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su interveción en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 21 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-6-de Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, doña Ubalda C. de Toledo por sí, y en representación de su hija menor Petronia Waldina Ester, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del extinto jubilado Juan José Toledo.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-11- Julio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Agueda Palacios de Labelle, en su carácter de viuda del ex Subcomisario don Emilio T. Labelle.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.
v-5 Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre y sin número de matrícula, encontrado abandonado en aguas del Riachuelo y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.45, manga 1.90, puntal 0.60, el que que se encuentra depositado en la isla Demarchi; está pintado de verde por dentro y fuera, costruído de madera de pino y curvas de algarrobo, con cuatro bancadas trasversales y asientos laterales á popa, hallándose en buenas condiciones. Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarlo se procederá cod arreglo á los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-6-de Julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*
v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*
v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetura del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*
v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea, como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco do la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia. -Buenos Aires Junio 30 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-15-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del mayordomo de primera, Agustín Coconier, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Nacionalidad, oriental; profesión, mozo de cámara; edad, 37 años; estatura, 1,71 cm.; color blanco, cabello negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba, bigote; estado civil, casado; señas particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda.

Por medio de la presente lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en Buenos Aires, Prisión Militar de la Armada, situada en la Dársena Sud á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud Buenos Aires, Junio 27/905.—*Lauro Lagos.*—Teniente de Navío. v-5-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impòrte del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de iudicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los intereteresados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Iuan Darquier*, Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en sus respectivos expedientes, bajo apecrcibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Ma, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.; E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-002; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. —Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo no 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é impor-

tancia, solicita le sean concedidas las cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto de propiedad del fisco y no está labrado, ni cercado ni cultivado. La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla á quince leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los ríos Neuquen, Limay y Río Negro, sobre la alta planicie ó meseta grande y frente al río Colorado y la Estancia de Córdoba en la Sección XXV del territorio del Río Negro, y pasa á distancia de una legua al Este más ó menos una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y Pampa Central, Secciones XXV y XXIV de la misma. Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

No 251 v 10 Julio.

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo no 35 Capital Federal, ante el Señor Ministro con debido respeto expone.—Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto, de propiedad del fisco, no está labrado, ni cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración solicito, se halla á 10 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen. Limay y Río Negro; y sobre la alta planicie ó meseta grande cerca la aguada «Los Pajaritos» entre los citados ríos y el Río Colorado en la Sección XXV del Territorio del Rio Negro; pasa por el mismo terreno una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y á la Pampa Central, Secciones XXV y XXIV. — Es justicia. Federico Olshausen.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

No 252-v-10-Julio.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo no 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto, expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración; el terreno donde quedan ubicados estos aluviones pertenece en parte á particulares, y no se halla labrado, cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla en el paraje denominado «Río Seco» á 5 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro y al Este del Río Neuquen y Fortín Vidal; y pasa por el terreno una carretera desde la estación kilómetro 1190 del F. C. Sud hacia el Río Colorado y Pampa Central.—Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.* No 253-10-v-Julio.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio no 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Río Neuquen entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, partiendo de los puntos a. y. c. marcados en el croquis, sobre la margen del Río Neuquén que distan entre sí 2.000 m. y tirando desde estos puntos una línea hacia el Este de 100 hectómetros, siendo su límite Oeste Río Neuquen, al Este la Cordillera del Viento, al Sur el límite Norte del cateo concedido á don Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—Diego Rogers, Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—O. M.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No 258 v-11-Julio

Buenos Aires, 7 de Junio de 1905. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre no 544, escritorio no 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el río Neuquen, entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, tomando como límite Sur, el límite Norte del cateo concedido á don J. Sánchez López y Guillermo Schmidt, 2.000 m. al Norte, y 100 héctometros al Este, á partir del río Neuquen, formando su límite Oeste el río Neuquen (a) y (b) y su límite Este, la Cordillera del Viento, según el croquis adjunto, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—Luis R. Scheiner.—E. Wuille Bille.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio del mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados, del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No 259 v-11 Julio.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y casados, el primero comerciante y el 2o minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio no 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis F., adjunto: desde el punto a, situado á 2.500 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el Neuquen, se tirará una línea recta de 2500 metros hacia el Este (punto b). Desde este punto se tirará otra línea hasta el punto marcado con c, que dista también 2500 m. de la orilla del río Neuquen, y por el Oeste, el río Neuquen, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2,500 c/legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Guillermo Schmidt. J. Sánchez López. Otrosi digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Marzo 24/905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Decoud, Of. Mayor.—Abril 4 de 1905.—Habiéndose solicitado con anterioridad pertenencias mineras en la zona pedida por los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, según consta en el expediente no 2431-1902, notifíquese á los interesados que esta solicitud queda reservada hasta tanto se reciban los informes solicitados á las autoridades del Territorio.—E. Hermitte. Me notifiqué en esta fecha Abril 4/1905. Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Habiendo sido declaradas de aprovechamiento común las pertenencias para establecimiento fijo, solicitadas en el arroyo Huingancó por los señores Mac Clelland y Sandiford, por superior decreto de fecha 15 de Junio corriente, y hallándose la presente solicitud de acuerdo con el superior Decreto del 3 de Marzo ppdo., regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que debe quedar excluído del presente reconocimiento el espacio ocupado por las pertenencias solicitadas por los señores Guillermo Schmidt, Guillermo Achenbach y Alfredo Hirsch. —*E. Hermitte* No 257-v-11-Julio.

Chos-Malal, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Celestino Boudet y Luis Rouret, casados y domiciliados en Chos Malal, á V. E. respetuosamente decimos: Que habiendo descubierto un nuevo criadero de oro en el paraje denominado la (Sierra Valla), 2o departamento del Territorio del Neuquen, de acuerdo con la ley vigente de minas, venimos á solicitar de V. E. nos sea concedido el derecho de explotar una veta de oro que se llamará «La Negra» y en su oportunidad la

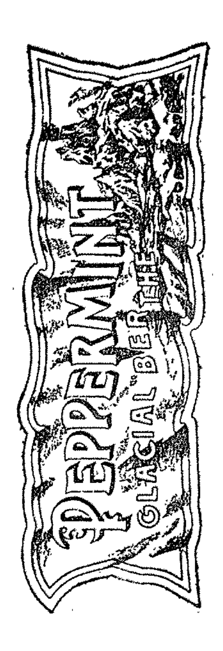
concesión definitiva. El área será el máximo que acuerda la ley. El terreno es propiedad del Estado, teniendo por limites al Norte el río Neuquen, trescientos metros más ó menos de la veta; al Sur la cumbre de la cordillera del viento, más ó menos á 200 metros; el arroyo Rahueco más ó menos quinientos metros y la cabecera de la sierra Valla, en la forma que lo demuestra el croquis adjunto. Por separado y por encomienda postal remitimos muestra del referido mineral. No habiendo sellos en la localidad, remitimos la presente con cargo de reposición. Será justicia.—Celestino Boudet.—Luis Bouret.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, por un empleado del Ministerio de Agricultura, en un sobre cerrado, certificado por el correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología de aquel Ministerio. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Regístrese y publíquese el presente descubrimiento en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren con mayor precisión el sitio de donde se ha extraído la muestra del mineral.—*E. Hermitte.*

Nº 112 v-4-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.728



Junio 30 1905.—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-7-Julio

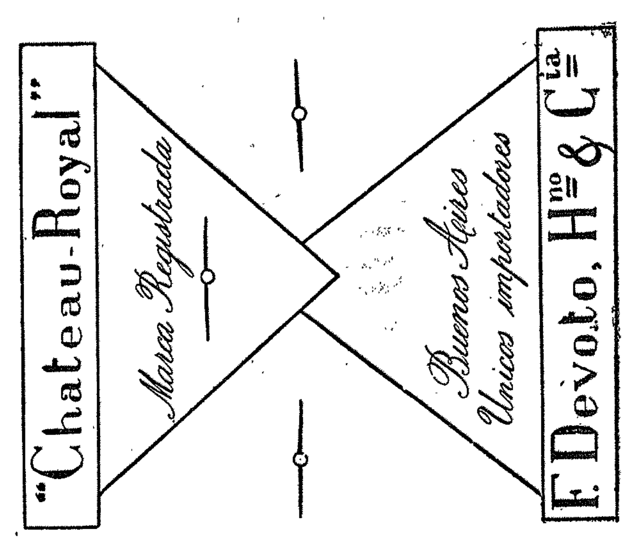
Acta Nº 15.727



Junio 30 de 1905.—Domingo Dagno.—Distinguir los artículos de la clase 53.

v-7-Julio.

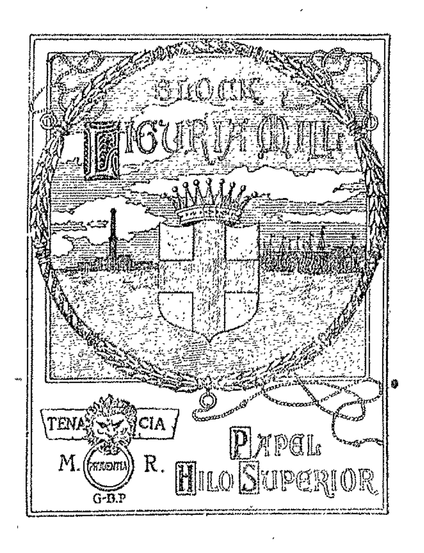
Acta Nº 15.224



Abril 3 de 1905.—F. Devoto Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (modificada).

v-4-Julio.

Acta Nº 15.693



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-4-Julio.

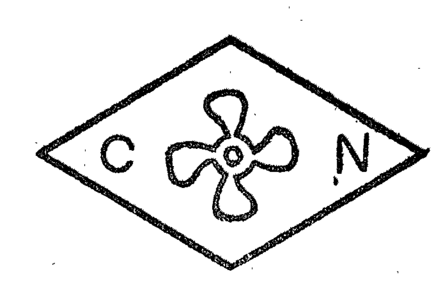
Acta Nº 15.696



Junio 26 de 1905.—C. Preumayr y Cía.—Distinguir chapas de hierro galvanizado, clase 8 y artículos de la clase 29

v-4-Julio.

Acta Nº 15.726



Junio 30 de 1905.—Compañía Nacional de Caseina.—Distinguir produtos de lechería, clases 64 y 80.

v-7-Julio.

Acta Nº 15.724



Junio 30 de 1905.—Alcides Lovigné.—Distinguir un nuevo material de construcción, clase 29.

v-7-Julio.

Acta Nº 15.725

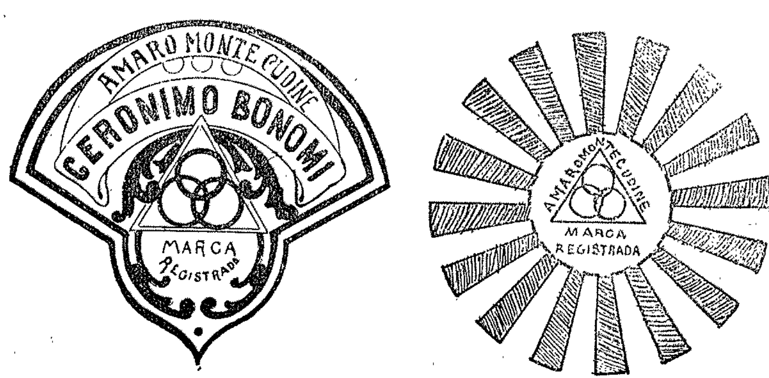
«DIAMANTE»

Junio 30 de 1905.—Compañía Nacional de Caseina.—Distinguir productos de lechería, clases 64 y 80.

v-7-Julio.

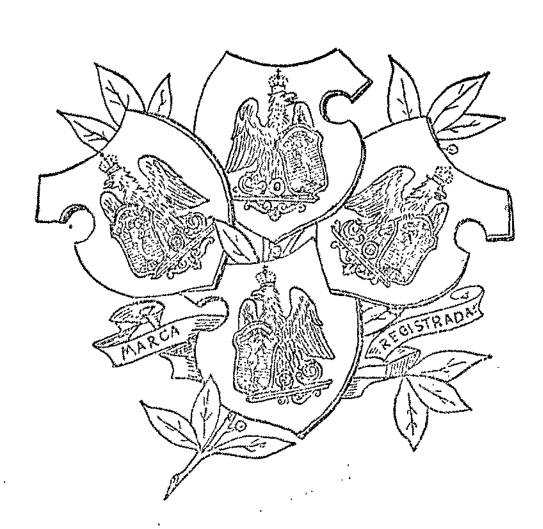
Acta Nº 15.695





Junio 26 de 1905.—Gerónimo Bonomi.—Distinguir bebida de la clase 68. v-4-Julio.

Acta Nº 15.710



CUATRO AGUILAS

Jnnio 26 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.692

"EL ESCOLAR ARGENTINO"

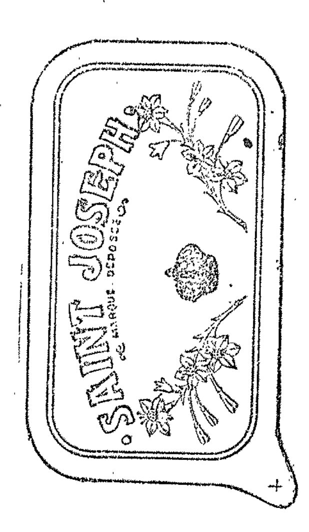
Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Julio.

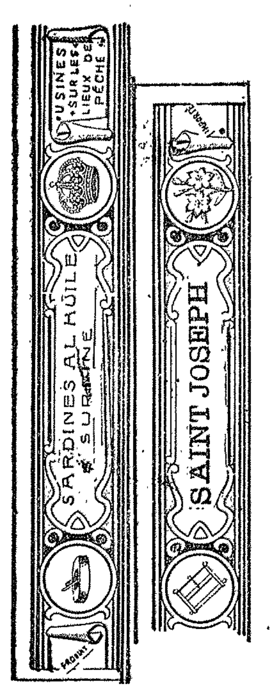
Acta Nº 15.691

"PANAKOS SANGUIS"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.697





Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía.—Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

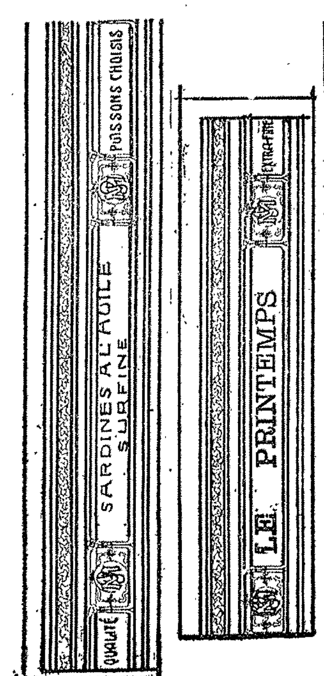
Acta Nº 15.711



Junio 26 de 1905 —Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.698





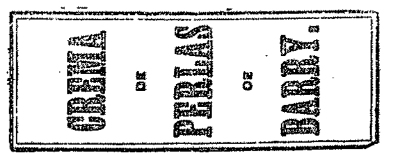
Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita. Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

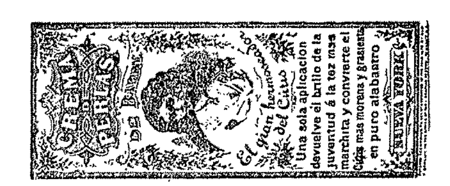
Acta Nº 15.712

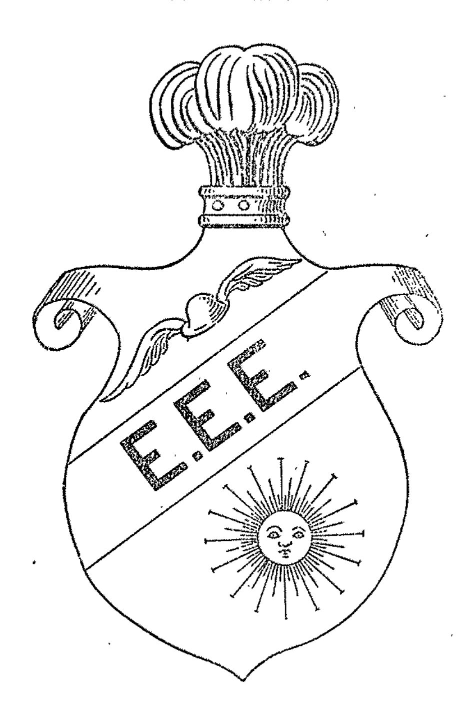


unio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.714







Junio 27 de 1905.—Reginald Georges Barclay y Herederas de William Orr Barclay, Stas. Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir los artículos de la clase 58. v-5-Julio.

Acta Nº 15.284

Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50 (modificada). v-5-Julio.

Acta Nº 15.668



LA TURINESA

Junio 19 de 1905.—Francisco Sala.—Distinguir conservas, dulces y bebidas, clases 62, 66, 68 y 69. v-5-Julio.

Acta Nº 15.717



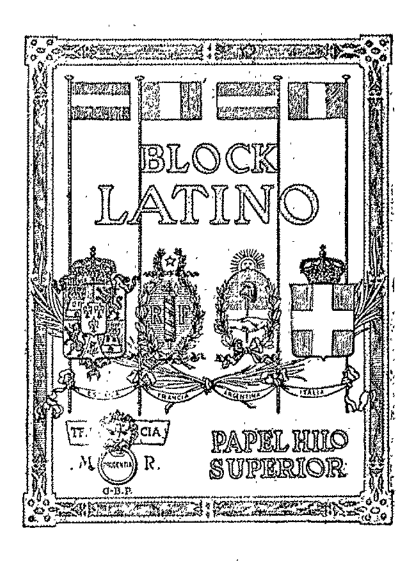
Junio 27 de 1905.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir los artículos de la clase 62, especialmente sardinas v-5-Julio.

Acta Nº 14.386

«ARPA»

Octubre 15 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 72 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.694



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.709

«SUBLIMES»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros clase 59. v-4-Julio.

Acta Nº 15.713

«COLUMBIA»

Junio 26 de 1905.—José Martignoni.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 21, 23 á 29, 31 á 60 y 72 á 79, menos máquinas de coser y accesorios, instrumentos y máqninas agrícolas, velocípedos, bicicletas y cementos. v-4-Julio.

Acta Nº 15.683

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

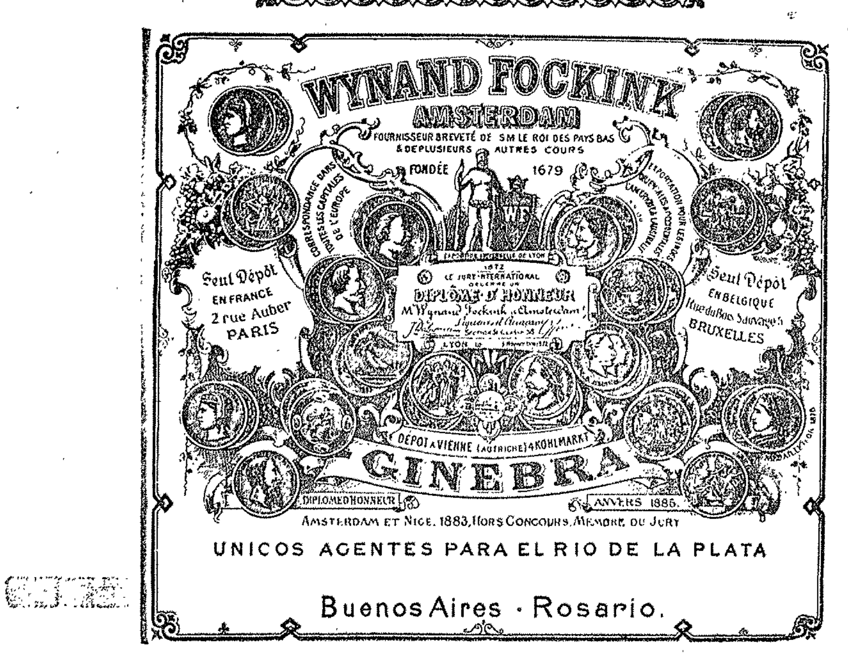
Empreinte
incrustée dans le cruchon au dessous du goulot.

W. FOCKINK
AMSTERDAM

Empreinte de la marque à feu imprimée
sur le bouchon.

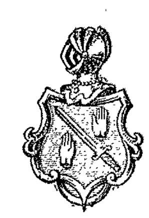


BESTE SCHIEDAMMER GENEVER.
Bij *Wijnand Fockink*



Junio 23 de 1905.—Wynand Fockink.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-6-de Julio.

Acta Nº 15.720



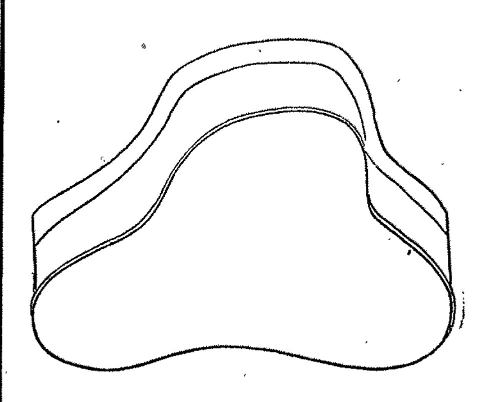
Fine Champagne

Cognac Domecq

Jerez de la Frontera

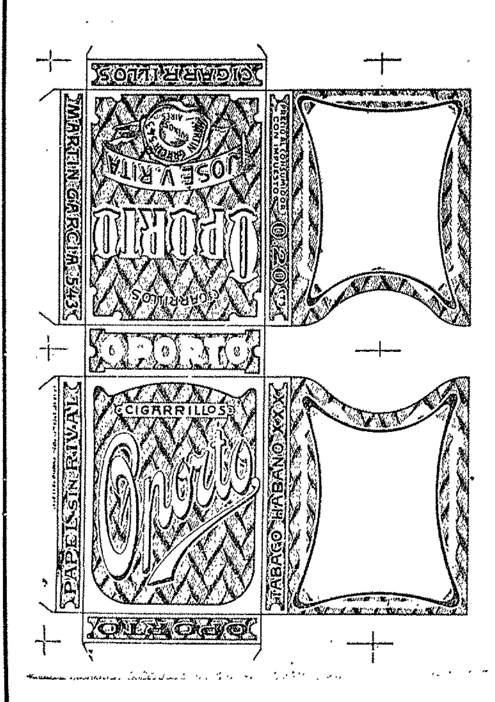
Junio 28 de 1905.—Pedro Domecq.—Distinguir coñac, clase 68. v-6-Julio.

Acta Nº 15.723



Junio 28 de 1905.—José O. Bermeo.—Distinguir los artículos de las clases 11, 12, 14, 58, 59, 62, 64, 66, 67, 70, 79 y polvos insecticidas 80 (envase). v-6-Julio.

Acta Nº 15.719



Junio 28 de 1905.—José V. Rita. Distinguir cigarrillos y tabacos, clase 59. v-6-Julio.

Acta Nº 15.718

«ACTUALIDADES»

Junio 28 de 1905.—Francisco Conte Mac Donell. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-6-Julio.

Acta Nº 15.721

«LA ESPAÑOLA»

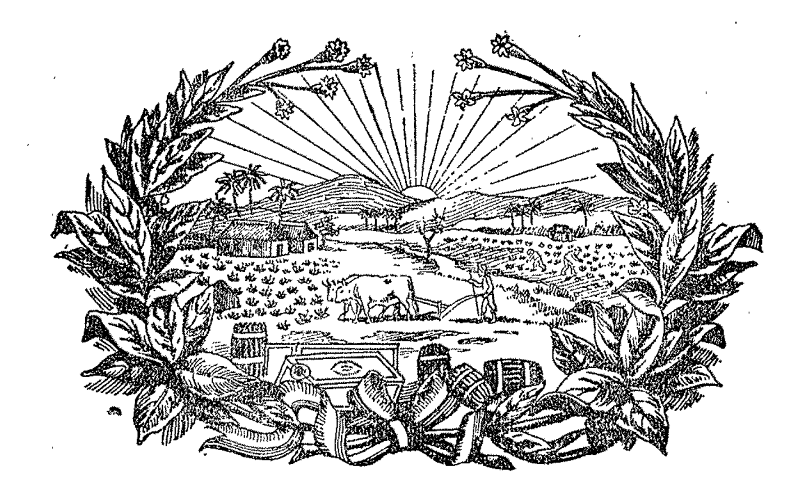
Junio 28 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-6-Julio.

Acta Nº. 15.722

«LA CAROLINA»

Junio 28 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-6-Julio.

Acta Nº 15.731









Julio 1º de 1905.—Juan B. Posada.—Distinguir cigarros, clase 59. v-8-Julio.

Acta Nº 15.733

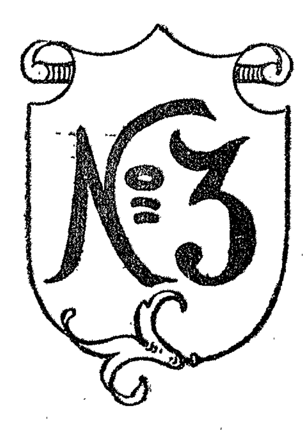






Julio 1º de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir azul para lavar, clase 14. v-8-Julio.

Acta Nº 15.702



Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Julio.

Acta Nº 15.734

«JODOLIPOL»

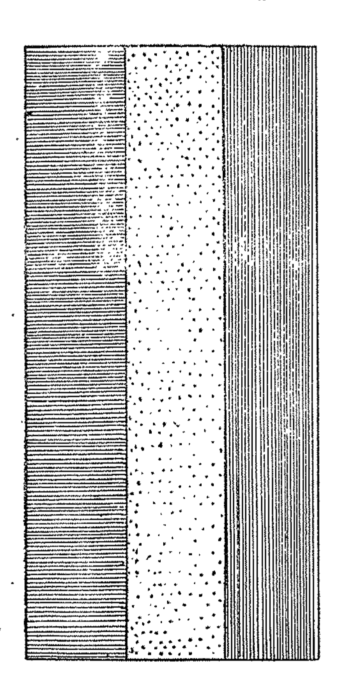
Julio 1º de 1905.—Dr. Jacinto T. Raffo.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-8-Julio.

Acta Nº 15.570



Junio 5 de 1905.—Lorenzo Faleni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.660



Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-4-Julio.

Acta Nº 15.689

«GODENIA»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.690

«NEYERINA»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.700

"LONDON HIGH LIFE"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.701

"BOUQUETS ESPECIALES"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.699

"LORDS OF ENGLAND"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.703

«EXQUISITOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos bebidas. v-4-Julio.

Acta Nº 15.704

«PRINCE OF WALES»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.705

«DELICIOSAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.706

«PERF ECTOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.707

«BREVAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.716



Junio 27 de 1905.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir productos de jabonería 14 y artículos de la clase 58. v-5-Julio.

Acta Nº 15.687

«CALOX»

Junio 26 de 1905.—Mc. Kesson & Robbins.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos. v-4-Julio.

Acta Nº 15.688

«NACARINE»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos y perfumería. v-4-Julio.

Acta Nº 15.715

«COLUMBIAN»

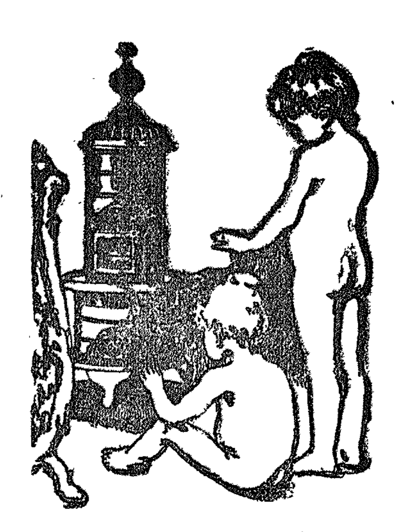
Junio 27 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas y sus componentes y cabullería en general, clases 17 y 27. v-5-Julio.

Acta Nº 15.732



Julio 1º de 1905.—Whittemore Bros. & Cº. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Julio.

Marca renunciada Nº 11.526



«IDEAL»

Concedida en Septiembre 14 de 1903, para distinguir los artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cigarrillos, mosquiteros, máquinas agrícolas, de coser y accesorios, fósforos, muebles, relojes, perfumería, jabonería, colchones elásticos, sombreros, bebidas y tes, á don M. E. Repetto, quien renuncia dicha marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-4-Julio.

Acta Nº 15.729

«IDEAL»

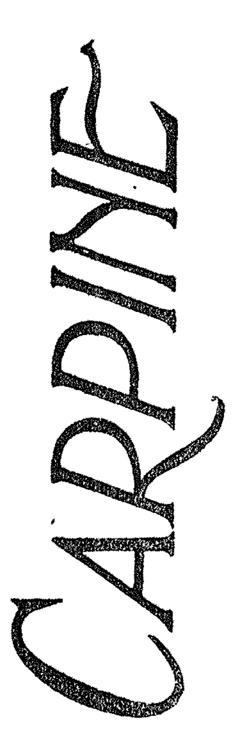
Junio 30 de 1905.—International Harvester Company of America. Distinguir artículos de la clase 17 y cabullería en general, clase 27. v-7-Julio.

Acta Nº 15.686

«SAPON»

Junio 26 de 1905.—Compañía Sapon Limited.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 58. v-4-Julio.

Acta Nº 15.737



Julio 1º de 1905.—Hudson & Co. Inc.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14 y 58, especialmente lavajes y tónicos para el cabello. v-8-Julio.

Acta Nº 15.736



Julio 1º de 1905.—The Gem Cutler Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Julio.

Acta Nº 15.730



Julio 1º de 1905.—J. Ferrari y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 71, menos bebidas y tes. v-8-Julio.

Acta Nº 15.708

«REINA VICTORIA»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos cigarrillos, tabacos, tejidos, tienda, mercería y confecciones. v-4-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.